ACLARATORIO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 003-2026			
COMPLEMENTO DEL CONTRATO Nº:	003-2026	**ID DEL CONTRATO EN SECOP:**	CO1.PCCNTR.9220942
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA		
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA		
NIT O C.C.:	1.065.578.810		

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.034.869, en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA**, nombrado en dicho cargo por el Gobernador del Departamento de La Guajira mediante el Decreto Nº 0472 del 02 de abril de 2024, por tanto como su representante legal, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.065.578.810, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acto aclaratorio al Contrato Nº 003-2026, previa las siguientes consideraciones:

Que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se celebró el **Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Nº 003-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO E INTEGRAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA**".

Que en el Complemento del Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Nº 003-2026 se estableció erróneamente el nombre de EL CONTRATISTA, toda vez que se invirtió el orden de los apellidos, lo cual requiere ser corregido para los tramites presupuestales y de ejecución del Contrato.

En consideración de lo anterior las partes pactan suscribir el presente acto aclaratorio al Contrato Nº 003-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclárese que el Nombre correcto de EL CONTRATISTA en el Complemento del Contrato Nº 003-2026 corresponde a ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato no aclaradas por el presente acto permanecen incólumes y vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: Incorpórese el presente acto aclaratorio al expediente contractual físico y de SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: El presente acto se perfecciona mediante la aprobación de LA CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto del IDDG en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.